

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DENOMINADO: REALIZACION DE UN AVANCE PARA LA FORMULACION DE UN PGOU PARA EL MUNICIPIO DE SERRANILLOS DEL VALLE.

INDICE

CAPITULO PRIMERO.-DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1.- Régimen jurídico.....	3
Cláusula 2.- Capacidad para contratar	3
Sección primera.-Del contrato.	
Cláusula 3.- Objeto del contrato	3
Cláusula 4.- Régimen económico y presupuesto de licitación.....	4
Cláusula 5.- Existencia de crédito	4
Cláusula 6.- Procedimiento.....	4
Cláusula 7.- Criterios de adjudicación.....	4
Cláusula 8.- Efectos de la propuesta de adjudicación	4
Cláusula 9.- Adjudicación del contrato	5
Cláusula 10.- Perfección y formalización del contrato	7
Cláusula 11.- Riesgo y ventura.....	8
Cláusula 12.- Cesión del contrato	8
Cláusula 13.- Subcontratación.....	8
Cláusula 14.- Resolución del contrato	8
Sección segunda. De las garantías	
Cláusula 15.- Garantía provisional	9
Cláusula 16.- Garantía definitiva.....	9
Cláusula 17.- Devolución y cancelación de la garantía definitiva.....	10
Sección tercera. De las proposiciones	
Cláusula 18.- Presentación de proposiciones	10
Cláusula 19.- Forma y contenido de las proposiciones	11
Cláusula 20.- Calificación de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia y apertura de proposiciones.....	15
Cláusula 21.- Programa de trabajo.....	16
CAPITULO II. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Sección primera. Del cumplimiento del contrato	
Cláusula 22.- Dirección de los servicios	16
Cláusula 23.- Trabajos defectuosos o mal ejecutados	17
Cláusula 24.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios	17
Sección segunda.- De la duración del contrato	
Cláusula 25.- Plazo y lugar de ejecución	17
Cláusula 26.- Duración y prórroga del contrato	17
Cláusula 27.- Cumplimiento del plazo y penalidades por demora	18
Sección tercera.- De la modificación del contrato	
Cláusula 28.- Modificación del contrato	18
Cláusula 29.- Suspensión del contrato	18

DOCUMENTO APROBADO POR
DECRETO DE LA ALCALDIA
DE FECHA 5/11/2016... 05/10/2016...

CAPITULO III.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sección primera.- De los abonos del contratista

Cláusula 30.- Abonos y relaciones valoradas	19
Cláusula 31.- Revisión de precios.....	19

Sección segunda.- De las exigencias al contratista

Cláusula 32.-Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.....	19
---	----

Sección tercera.-De las disposiciones laborales y sociales

Cláusula 33.-Obligaciones laborales y sociales	20
--	----

Sección cuarta.- De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Cláusula 34.-Deber de confidencialidad	20
Cláusula 35.-Protección de datos de carácter personal.....	20

CAPITULO IV.- EFECTOS Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Sección primera.- Del cumplimiento y efectos del contrato

Cláusula 36.- Forma de presentación	22
Cláusula 37.- Realización de los servicios y entrega de los trabajos.....	22
Cláusula 38.- Recepción y liquidación	22
Cláusula 39.- Propiedad de los trabajos	23

Sección segunda.-Del plazo de garantía

Cláusula 40.- Plazo de garantía.....	23
--------------------------------------	----

Sección tercera.- Prerrogativas de la Administración, recursos y cuestión de nulidad

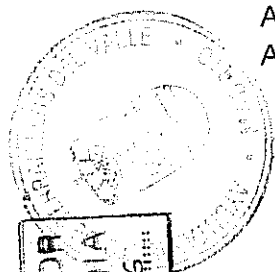
Cláusula 41.- Prerrogativa de la Administración y Tribunales competentes.....	24
Cláusula 42.- Recursos	24
Cláusula 43.- Cuestión de nulidad	24

ANEXO I.- CARACTERISTICAS DEL CONTRATO.....	23
---	----

ANEXO II.- MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA.....	30
---	----

ANEXO III.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE	31
---	----

ANEXO IV.- MODELO DECLARACION RESPONSABLE SOBRE A)	32
--	----



DOCUMENTO APROBADO POR
DECRETO DE LA ALCALDIA
DE FECHA 5.8.2016... 09.12.2016

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DENOMINADO: REALIZACION DE UN AVANCE PARA LA FORMULACION DE UN PGOU PARA EL MUNICIPIO DE SERRANILLOS DEL VALLE.

CAPITULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- RÉGIMEN JURIDICO

1.1.- El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

1.2.- Para lo no previsto en los pliegos y en el régimen jurídico básico, el contrato se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga al anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición Derogatorio Única de la TRLCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la TRLCSP.

1.3.- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CLÁUSULA 2.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

2.1.- Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del la TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en el apartado 11 del Anexo I al presente pliego.

2.2.- Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

2.3.- Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 de la TRLCSP.

SECCIÓN PRIMERA.-DEL CONTRATO

CLÁUSULA 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

3.1.- El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego consiste en la prestación de los servicios descritos en el apartado 1 del Anexo I al mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en

DOCUMENTO APROBADO POR
DECRETO DE LA ALCALDIA
DE FECHA 28/7/2015... 09/07/2016...

cuenta.

3.2.- Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

CLÁUSULA 4.- RÉGIMEN ECONÓMICO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

4.1.- El régimen económico aplicable, será el señalado en el apartado 3 del Anexo I del presente pliego. En dicho apartado se especificará, en su caso, el régimen económico que proceda.

4.2.- La retribución del contratista consistirá en un precio cierto que deberá expresarse en euros.

4.3.- El importe del contrato asciende a la cantidad expresada en el apartado 3 del Anexo I al presente pliego, distribuido en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación el establecido en el citado apartado 3 del Anexo I. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), si procede.

4.4. El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el apartado 3 del Anexo I.

CLÁUSULA 5.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

La ejecución del servicio está amparada por los créditos que se indican en el apartado 3 del Anexo I al presente pliego.

CLÁUSULA 6.- PROCEDIMIENTO

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios, según lo dispuesto en el apartado 20 del Anexo I al presente pliego y en aplicación del artículo 150 de la TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

CLÁUSULA 7.- CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN

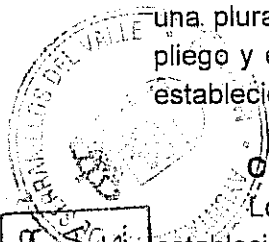
Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, son los establecidos, por orden decreciente de importancia y con su correspondiente ponderación en el apartado 20 del Anexo I al presente pliego.

CLÁUSULA 8.- EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya formalizado el contrato.

Antes de la adjudicación del contrato, el órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar un contrato. También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En estos supuestos el órgano de contratación en la notificación a los licitadores indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la



DOCUMENTO APROBADO POR
DECRETO DE LA ALCALDIA
DE FECHA 28/1/2016... 02/08/2016.

licitación de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

CLÁUSULA 9.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En el caso, de que la notificación se efectúe por correo electrónico se ajustará a los términos establecidos en el artículo 151.4 de la TRLCSP, entendiéndose rechazada, cuando existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran cinco días naturales sin que se acceda a su contenido. El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

9.1.- La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el apartado 2 del Anexo I al presente pliego.

9.2.- El órgano de contratación tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa en su conjunto.

9.3.- La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles en el supuesto de que haya que seguir los trámites señalados en el artículo 152 de la TRLCSP para las proposiciones desproporcionadas o anormalmente bajas.

9.4.- El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

9.5.- Seleccionada la oferta más ventajosa, el órgano de contratación requerirá a quien la haya formulado, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde aquel en el que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, abone el importe de los anuncios de licitación y aporte las pólizas de seguros, a que se refiere el Anexo I, apartado 15. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

9.6.- El órgano de contratación adjudicará el contrato a los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

9.7.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

AYUNTAMIENTO DE SERRANILLOS DEL VALLE
DOCUMENTO APROBADO POR
DECRETO DE LA ALCALDIA
DE FECHA 23/12/2016

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Serranillos del Valle. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

9.8.- Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellos licitadores, que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. En caso de empate entre varios licitadores, tendrán preferencia en la adjudicación aquellas que, habiendo acreditado tener relación laboral con personal con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, dispongan del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

9.9.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 310, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

DOCUMENTO APROBADO POR
DECRETO DE LA ALCALDÍA
DE FECHA 5.3.17/1616...09/08/2016

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

CLÁUSULA 10.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

10.1. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 156.

10.2 Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

10.3 Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

10.4 No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

10.5.- El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el

DOCUMENTO APROBADO POR
DECRETO DE LA ALCALDÍA
DE FECHA 28.11.2015...05/198/2016

contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

CLÁUSULA 11.- RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP.

CLÁUSULA 12.- CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 de la TRLCSP.

CLÁUSULA 13.- SUBCONTRATACIÓN.

13.1.- El contratista, según lo previsto en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización de determinados servicios, que quedará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 227 del TRLCSP.

14.2.- La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

14.3.- El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

CLÁUSULA 14.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

14.1.- Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 16 del Anexo I sobre la procedencia de la subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- Las previstas en el apartado 18 del Anexo I.

14.2.- La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

14.3.- En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

14.4.- Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 de la TRLCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 del

DOCUMENTO APROBADO POR
DECRETO DE LA ALCALDIA
DE FECHA 09/12/16

TRLCSP así como en el artículo 110 del RGLCAP.

SECCIÓN SEGUNDA.-DE LAS GARANTIAS

CLÁUSULA 15.- GARANTIA PROVISIONAL.

15.1.- Para tomar parte en este procedimiento, los licitadores deberán constituir previamente, en su caso, una garantía provisional por el importe señalado en el apartado 7 del Anexo I al presente pliego.

15.2.- Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el apartado 7 del Anexo I y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

15.3.- En cuanto a la forma y requisitos de las garantías se estará a lo previsto en los artículos 96 del TRLCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 Y 58 del RGLCAP.

15.4.- Esta garantía deberá constituirse en la Tesorería Municipal.

15.5.- La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos que se recogen en el RGLCAP.

15.6.- La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

15.7.- El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

CLÁUSULA 16.- GARANTIA DEFINITIVA.

16.1.- El adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será la prevista en el apartado 8 del Anexo I al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el adjudicatario en el plazo de 10 días hábiles, contados desde que se publique la adjudicación en el perfil del contratante.

16.2.- En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 de la TRLCSP.

16.3.- La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la TRLCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 96 del TRLCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en el RGLCAP.

16.4.- El adjudicatario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

16.5.- Asimismo, la constitución de la garantía podrá llevarse a cabo en forma de retención en el precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del TRLCSP.

16.6.- Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el nuevo precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o

DOCUMENTO DE LA ALCALDIA
DECRETO DE LA ALCALDIA
DE FECHA 2016/09/29/09/2016

indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en los artículos 89 y siguientes del TRLCSP.

CLÁUSULA 17.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

17.1.- Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

17.2.- Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 €, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En todo caso, cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses, siempre que lo soliciten y acrediten tales requisitos.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el Anexo I al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

SECCIÓN TERCERA.- DE LAS PROPOSICIONES.

CLÁUSULA 18.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

18.1.- La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional por parte del licitador de la totalidad de las cláusulas del pliego de prescripciones técnicas, del presente pliego de cláusulas administrativas particulares, sin reserva ni salvedad alguna.

18.2.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros licitadores si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

18.3.- Para participar en el procedimiento de contratación, el licitador deberá presentar en el Departamento de contratación del Ayuntamiento de Serranillos del Valle, de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas, sito en Plaza de España, nº 1, dentro del plazo de 30 días naturales siguientes a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, UN SOBRE CERRADO, conteniendo en su interior otros TRES SOBRES cerrados (3), denominados sobres (A, B y C) con la documentación que se especifica en la cláusula siguiente, indicando en cada uno de ellos el título del proyecto, obra o servicio a que concurre, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, así como un domicilio, teléfono, fax y correo electrónico a efectos de notificaciones, todo ello de forma legible.

18.4.- El licitador también podrá enviar los sobres a que se refiere el párrafo anterior por correo administrativo, dentro del plazo de admisión expresado en el anuncio. En este caso el licitador justificará la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciará al Órgano de Contratación la remisión de la oferta, mediante télex, telegrama o

DOCUMENTO APROBADO POR
DECRETO DE LA ALCALDIA
DE FECHA 28/12/16... 09/08/2016

telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. No obstante, transcurridos diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la documentación de referencia, ésta no será admitida en ningún caso.

18.5.- Los interesados podrán examinar el pliego y la documentación complementaria en el Departamento de Contratación.

18.6.- Una vez entregada o remitida la documentación, éste no podrá ser retirada salvo que la retirada sea justificada.

18.7.- Terminado el plazo de recepción, el Secretario de la Corporación o quien le sustituya, expedirá certificación de las proposiciones presentadas o, en su caso, de la ausencia de licitadores.

CLÁUSULA 19.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

19.1.- Las proposiciones constarán de UN SOBRE, conteniendo en su interior otros TRES SOBRES (A, B y C). En cada uno de los sobres de incorporará una relación con las documentación que se considere confidencial a los efectos de la cláusula 33.2 del presente pliego de cláusulas administrativas.

19.2.- Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica en hoja independiente de los documentos que contienen. Toda la documentación se presentará en castellano. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

19.3.- **El sobre A** se titulará con la denominación: Documentación administrativa para LICITAR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE SERRANILLOS DEL VALLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO: REALIZACION DE UN AVANCE PARA LA FORMULACION DE UN PGOU PARA EL MUNICIPIO DE SERRANILLOS DEL VALLE.

El licitador podrá optar entre las siguientes opciones:

OPCION A) DECLARACION RESPONSABLE (Anexo IV) y, en el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el apartado 7 del Anexo I al presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula en el mismo.

En caso de optar por la presente opción, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos mediante la presentación de la documentación que se detalla en la OPCION B.

En todo caso, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, el órgano de contratación podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

OPCION B) Se incluirá la siguiente documentación:

Los documentos que se relacionan a continuación podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, a

excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, que deberán ser, en todo caso, originales, y se aportarán ordenados tal y como se indican a continuación. Asimismo los licitadores presentarán su documentación en castellano.

En las uniones temporales la documentación general deberá ser aportada por todos y cada uno de sus miembros.

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del empresario.

1.- Si el licitante fuera persona jurídica, deberá presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

2.- Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad. En caso de ciudadanos extranjeros, permiso de residencia y de trabajo.

3.- Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación de estar inscritas en alguno de los registros que se indican el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

4.- Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva representación diplomática española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga. Estas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil, a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP.

b) Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

c) Empresas vinculadas

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

DOCUMENTO APROBADO POR
DECRETO DE LA ALCALDIA
DE FECHA 5/3/2016... 09/03/2016

d) Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que aparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder suficiente al efecto, bastantado por letrado en ejercicio. Asimismo, podrán solicitar y obtener de la Secretaría General de la Corporación, acto expreso y formal de bastanteo de la citada documentación, con carácter previo a la presentación de la misma. Será requisito necesario para este bastanteo que sea solicitado en el Registro General de este Ayuntamiento con una antelación mínima de tres días hábiles al de finalización del plazo de presentación de proposiciones acompañado del justificante del abono de la tasa correspondiente.

e) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1.- Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el apartado 11 del Anexo I al presente pliego.

2.- Los licitadores podrán acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

f) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar.

Declaración responsable, otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades conforme al artículo 60 del TRLCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y locales, en su caso, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa del tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación al empresario que vaya a resultar adjudicatario del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de diez días hábiles. La declaración responsable se ajustará al modelo fijado en el Anexo III al presente pliego.

g) Documento constitutivo de la garantía provisional o resguardo acreditativo de su constitución.

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el apartado 7 del Anexo I al presente pliego.

h) Uniones temporales de empresas.

1.- Si varias empresas acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada una de ellas, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que pueden otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

2.- Documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatario, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

i) Documentación adicional a todas las empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden. para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

j) Domicilio.

Todos los licitadores señalarán un domicilio para la práctica de notificaciones, así como una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones (art. 146 del TRLCSP) y un número de teléfono y de fax.

k) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.

Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, deberán aportar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tienen en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción en inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional cuarta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

l) Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

19.4.- **El sobre B se entregará** con la denominación: Documentación no valorable mediante cifras o porcentajes para **LICITAR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE SERRANILLOS DEL VALLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO: REALIZACION DE UN AVANCE PARA LA FORMULACION DE UN PGOU PARA EL MUNICIPIO DE SERRANILLOS DEL VALLE.**

En este sobre se incluirá la documentación relativa a aquellos criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que impida su valoración mediante cifras o porcentajes, siempre que así se exija en el anexo I.

19.5.- **El sobre C se entregará** con la denominación: Oferta económica para **LICITAR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE SERRANILLOS DEL VALLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO: REALIZACION DE UN AVANCE PARA LA FORMULACION DE UN PGOU PARA EL MUNICIPIO DE SERRANILLOS DEL VALLE.**

En este sobre se incluirá el Anexo II conteniendo la oferta económica del licitador.

19.6.- Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del objeto del contrato.

19.7.- Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

19.8.- El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no

DOCUMENTO APROBADO POR
DECRETO DE LA ALCALDIA
DE FECHA 2016/05/18/2016

podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

19.9.- Las proposiciones presentadas, tanto las declaraciones admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. A partir de este momento, si transcurre un plazo superior a dos meses sin que se haya procedido a su recogida, la Administración podrá disponer sobre su destrucción.

CLÁUSULA 20.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA. VALORACIÓN DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

20.1.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación, integrada por los miembros que se recogen en el apartado 26 del Anexo 1, procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres A presentados por los licitadores y, si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

20.2.- Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

20.3.- La Mesa de contratación, caso de establecerse en el Anexo I la obligatoriedad de aportar documentación relativa a los "criterios no evaluables automáticamente" (Sobre B), una vez calificada la documentación del sobre A y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura del sobre B de los licitadores admitidos, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, publicando en el perfil del contratante la fecha y hora de celebración, con una antelación mínima de 48 horas.

20.3.1.- En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres A, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

20.3.2.- A continuación, el Presidente de la Mesa procederá a la apertura de los sobres B de los licitadores admitidos, y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

Concluida la apertura el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar

DOCUMENTO APROBADO POR
DECRETO DE LA ALCALDIA
DE FECHA 28/1/2016... 09/03/2016

reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles. A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

20.4.- La Mesa remitirá las proposiciones presentadas, junto con el expediente, al comité de expertos asesores para que emitan el informe vinculante correspondiente.

20.5.- Recibido el informe, la mesa convocará a los licitadores, a través del perfil del contratante, con el fin de celebrar la apertura de la oferta económica, SOBRE C) en acto público.

En este acto la Mesa dará lectura al informe emitido por los expertos asesores.

CLAUSULA 21.- PROGRAMA DE TRABAJO.

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el apartado 14 del Anexo I al presente pliego.

El contratista, en el plazo que se indica en el apartado 14 del Anexo I, contado a partir de la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, al programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego o, de no especificarse en el mismo.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contratos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

CAPITULO II.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

SECCIÓN PRIMERA.-DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

CLÁUSULA 22.- DIRECCION DE LOS SERVICIOS.

La dirección de los servicios corresponderá al responsable del contrato que designe el órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato del órgano de contratación:

- Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.

DOCUMENTO APROBADO POR
DECRETO DE LA ALCALDIA
DE FECHA 5.8.7.12/16...09.10.27/2015

g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

CLÁUSULA 23.- TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que se determinen en el apartado 18 del Anexo I al presente pliego.

CLÁUSULA 24.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

SECCIÓN SEGUNDA.- DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO

CLAUSULA 25.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el apartado 4 del Anexo I, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

En el caso de contratos de servicios llamados de "actividad", en los que el contratista presta el servicio de manera regular y continuada, y el plazo de ejecución se haya establecido a fecha fija, el posible retraso en la adjudicación respecto de dicha fecha inicialmente programada, tendrá como efecto una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.

CLÁUSULA 26.- DURACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO.

La duración del contrato será la que figura en el apartado 4 del Anexo I al presente pliego.

Sin perjuicio de lo anterior, el contrato podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que las prórrogas consideradas aisladas o conjuntamente, puedan exceder del plazo fijado originariamente. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 203 de la TRLCSP.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

DOCUMENTO APROBADO POR
DECRETO DE LA ALCALDIA
DE FECHA ...S.S.F./2016...09/03/2016

CLAUSULA 27.- CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y PENALIDADES POR DEMORA.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, para lo que se estará al apartado 4 del Anexo I al presente pliego, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el apartado 18 del Anexo I al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el apartado 18 del Anexo I al presente pliego.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

SECCIÓN TERCERA.-DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Durante la vigencia del contrato, de acuerdo con lo que prevé el artículo 219 del TRLCSP, el Órgano de contratación podrá por razones debidamente justificadas de interés público y para atender causas imprevistas, modificar las condiciones de ejecución del mismo, conforme se establece en la cláusula 17 del Anexo I.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 210, 211, 219 y 305 del TRLCSP.

CLAUSULA 29.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 217 del TRLCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

DOCUMENTO APROBADO POR
DECRETO DE LA ALCALDIA
DE FECHA 28/12/2016

CAPITULO III.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

SECCIÓN PRIMERA.-DE LOS ABONOS AL CONTRATISTA

CLÁUSULA 30.- ABONOS Y RELACIONES VALORADAS.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego.

La demora en el pago por plazo superior al establecido en el artículo 216 del TRLCSP, en su redacción dada por la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de conformidad con el régimen transitorio recogido en la disposición transitoria sexta de la TRLCSP, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones ajustadas a lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes del RGLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al periodo de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún periodo, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

CLÁUSULA 31.- REVISIÓN DE PRECIOS.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el apartado 3 del Anexo I del presente pliego, todo ello de conformidad con los artículos 89 a 94 del TRLCSP y 104 y 105 del RGLCAP.

SECCIÓN SEGUNDA.-DE LAS EXIGENCIAS AL CONTRATISTA

CLÁUSULA 32.- OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del

DOCUMENTO APROBADO POR
DECRETO DE LA ALCALDIA
DE FECHA 20/12/2015... 05/03/2016.

contrato durante la vigencia del mismo.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en los Diarios oficiales como en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el apartado 19 del Anexo I al presente pliego.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el apartado 15 del Anexo I al presente pliego.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

SECCIÓN TERCERA.-DE LAS DISPOSICIONES LABORALES Y SOCIALES

CLÁUSULA 33.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Serranillos del Valle, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Serranillos del Valle, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad contratante.

SECCIÓN CUARTA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

CLÁUSULA 34.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

La empresa adjudicataria y el equipo que intervenga en la ejecución de este contrato deberá cumplir con el deber de secreto y confidencialidad sobre los datos o informaciones de los que tenga conocimiento durante la ejecución del contrato y por estrictas necesidades de la misma, estando obligados a no hacer públicos o a enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de terminar el plazo contractual (artículo 12 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre). Una vez acabada la prestación contractual, los datos deberán ser devueltos, al igual que cualquier otro soporte o documento en el que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

CLÁUSULA 35.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener

DOCUMENTO APROBADO POR
DECRETO DE LA ALCALDIA
DE FECHA 27.12.16...09/08/2016...



FG/BC

conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los trabajos que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad del contratista.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Vigésimo Sexta del TRLCSP.

Si el contrato implica que la empresa adjudicataria va a llevar a cabo un tratamiento de datos cuyo responsable sea el Ayuntamiento de Serranillos del Valle, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 12.2 y 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. En todo caso, las previsiones del artículo 12.2 de dicha Ley deberán de constar por escrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato de conformidad con lo establecido en la D.A. 26 en sus apartados segundo y tercero del TRLCSP.

Conforme a lo establecido en la **D.A. 26 apartados 2 y 3:**

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que ésta hubiese designado. El tercero encargado del tratamiento conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la entidad responsable del tratamiento.

En el caso de que un tercero trate datos personales por cuenta del contratista, encargado del tratamiento, deberán de cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que dicho tratamiento se haya especificado en el contrato firmado por la entidad contratante y el contratista.
- b) Que el tratamiento de datos de carácter personal se ajuste a las instrucciones del responsable del tratamiento.
- c) Que el contratista encargado del tratamiento y el tercero formalicen el contrato en los términos previstos en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

En estos casos el tercero tendrá también la consideración de encargado del tratamiento.

DOCUMENTO APROBADO POR
DECRETO DE LA ALCALDIA
DE FECHA 5.8.23/2015...55.1.9.2/23/15.

CAPITULO IV.-EFECTOS y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

SECCIÓN PRIMERA.-DEL CUMPLIMIENTO Y EFECTOS DEL CONTRATO

CLÁUSULA 36. FORMA DE PRESENTACION.

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPT), con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

CLÁUSULA 37.- REALIZACION DE LOS SERVICIOS Y ENTREGA DE LOS TRABAJOS.

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación o responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación o responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación o responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

CLÁUSULA 38. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción, extendiéndose al efecto el certificado de conformidad del responsable del contrato.

Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención General, a efectos de su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, extendiéndose entonces el certificado correspondiente. El incumplimiento de las

DOCUMENTO APROBADO POR
DECRETO DE LA ALCALDIA
DE FECHA 20/11/2016

instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del certificado de conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

CLÁUSULA 39. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Serranillos del Valle quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste al Ayuntamiento de Serranillos del Valle. En todo caso, y aún cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 del TRLCSP.

SECCIÓN SEGUNDA.- DEL PLAZO DE GARANTIA

CLÁUSULA 40. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será el indicado en el apartado 5 del Anexo I al presente pliego.

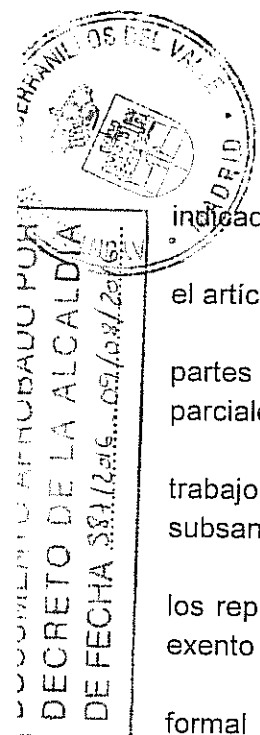
Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 100 del TRLCSP.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100.



Cuando el importe del contrato sea inferior a 1.000.000 de euros, si se trata de contratos de obras, o a 100.000 euros, en el caso de otros contratos, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses

Cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra y se compruebe la existencia de defectos, insuficiencias técnicas, errores o desviaciones procederá la incoación de expediente de subsanación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 310, 311 y 312 del TRLCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

SECCIÓN TERCERA. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RECURSOS Y CUESTIÓN DE NULIDAD

CLÁUSULA 41. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

CLÁUSULA 42. RECURSOS.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 37 del TRLCSP, si el contrato está sujeto a regulación armonizada, circunstancia que se indica en el apartado 1 del anexo I, los pliegos reguladores de la licitación, la propuesta de adjudicación y los demás actos y trámites adoptados en el procedimiento de contratación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, debiendo interponerse éste con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Las demás resoluciones que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivas, poniendo fin a la vía administrativa. Contra éstas, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA 43. CUESTIÓN DE NULIDAD

En los supuestos previstos en el artículo 37 del TRLCSP, se podrá plantear la interposición de la cuestión de nulidad contractual, en el plazo de 30 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 39 del TRLCSP.

EL ALCALDE

Fdo.: Iván Fernández Heras

DOCUMENTO APROBADO POR
DECRETO DE LA ALCALDIA
DE FECHA 587/2015... 09/08/2016...

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

LA PRESTACION DEL SERVICIO DENOMINADO: REALIZACION DE UN AVANCE PARA LA FORMULACION DE UN PGOU PARA EL MUNICIPIO DE SERRANILLOS DEL VALLE.

1.- Definición del objeto del contrato y justificación.

1.1 Definición del objeto del contrato.

Es objeto del presente Pliego establecer las condiciones técnicas que regirán en la contratación del servicio para la redacción de un AVANCE DE PLANEAMIENTO, como documento preparatorio para la posterior REVISIÓN del planeamiento general vigente en el Municipio de Serranillos del Valle: Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente el 26 de octubre de 2006 por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y publicado en el B.O.C.M. el 22 de Noviembre de 2006 (en adelante PGOU/06) para su adaptación al marco normativo vigente en materia de urbanismo, así como su ajuste al resto de normativa sectorial de aplicación, así como las modificaciones que en ellas puedan tener lugar durante el proceso de redacción del documento. En el objeto del contrato se incluye el análisis e informe posterior de las sugerencias y propuestas que se presenten durante el periodo de información pública (no individualizado) así como la PROPUESTA FINAL DEL AVANCE, en función de los resultados de la participación pública e informes sectoriales preceptivos.

El Avance permitirá en su caso la elaboración del PGOU por un Equipo técnico diferente.

Es también objeto de este pliego la redacción de un plan de regeneración y mejora de la ciudad construida atendiendo a criterios de sostenibilidad y reducción del consumo de recursos, un documento de carácter estratégico con contenido urbanístico y económico que, partiendo de un diagnóstico específico sobre la evolución sociológica, urbanística y económica del municipio en las últimas décadas y las razones de su situación actual y deberá realizar propuestas concretas para densificar el tejido existente haciéndolo sostenible, incorporando la actividad comercial, creando y recuperando espacios públicos.

El PGOU/06 fue modificado mediante la resolución 1138/2008, de 26 de mayo, por la que se hace pública la Orden 988/2008, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual del PGOU/06, relativa al cambio de posición de la zona Verde Pública dentro de la manzana delimitada por las calles de La Frontera, Asturias y Andalucía, del casco Urbano.

División en lotes: No

Código CPV: 71410000-5 Servicios de Urbanismo.

Regulación Armonizada: NO

1.2 Justificación de la necesidad de contratar:

Considerando el deber de procurar la actualización periódica y máxima adaptación a la realidad del planeamiento urbanístico, procede y es oportuno y necesario, plantear la revisión del planeamiento general vigente, en su fase de AVANCE, fundamentando su justificación y conveniencia de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid, sucesivas modificaciones y demás disposiciones normativas concordantes de aplicación y vigentes en la Comunidad Autónoma de Madrid, dado que las circunstancias de la realidad presente y las expectativas y pretensiones futuras de la ciudad en su contexto económico y territorial han cambiado sustancialmente desde la aprobación del vigente P.G.O.U., por ello se ve la necesidad de una propuesta con un modelo urbanístico que tenga vocación de permanencia en su estructura fundamental y

determinaciones generales por un lado, y capacidad de adaptación y/o modificación en sus determinaciones pormenorizadas, por otro, incorporando criterios de sostenibilidad y garantizando la conservación de los espacios de alto valor ambiental del municipio y la puesta en valor del patrimonio natural y paisajístico.

La complejidad de los trabajos que se pretenden desarrollar impiden la realización de este avance por medios propios, ya que supondría la dedicación casi absoluta de la plantilla de la concejalía de urbanismo.

2.- Órgano de contratación.

Junta de Gobierno Local

3.- Presupuesto de licitación y crédito en que se ampara.

- Presupuesto estimado: 30.000,00 €. IVA excluido.

- Presupuesto base de licitación: TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) IVA excluido, a la baja.

- Importe IVA: SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (6.300,00 €)

- Presupuesto total: 36.300,00 € IVA incluido.

- Sistema de determinación del presupuesto: A tanto alzado.

Revisión de precios: No

Concepto Presupuestario: 1500.227.06 del Presupuesto de Gastos.

4.- Duración del contrato.

Periodo: 12 meses

Prórroga: No procede

Plazos parciales: Se efectuará con arreglo a las fases establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

Lugar de ejecución: Municipio de Serranillos del Valle (Madrid)

5.-Plazo de garantía

No procede.

6.-Procedimiento y criterios de adjudicación.

Tramitación anticipada: No

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto

Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios

7.-Garantía provisional

No procede.

8.-Garantía definitiva.

5 por 100 del importe de adjudicación del contrato (IVA excluido).

9.-Garantía complementaria (artículo 95.2 del TRLCSP)

No procede.

10.- Forma de las proposiciones:

Las proposiciones deberán presentarse en dos sobres, que se dividen de la siguiente

forma:

A) Sobre de Documentación Administrativa.

B) Sobre de Documentación relativa a los criterios no valorables en cifras o porcentajes. La documentación relativa a estos criterios debe incorporarse en el sobre B.

C) Sobre de Oferta Económica.

La incorporación en el sobre A de cualquiera de los sobres (B ó C) determinará la exclusión de la licitación.

DOCUMENTO APROBADO POR
DECRETO DE LA ALCALDIA
DE FECHA 23/11/2016. 09/10/2016.

11.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Deberá acreditarse la solvencia por los siguientes medios:

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 75, apartado a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Artículo 75 apartado c): Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Artículo 78 apartado a): Una relación de los principales servicios o trabajos realizados durante los últimos tres años que incluya importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del Sector Público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. En su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Requisitos mínimos de solvencia: Esta solvencia se considerará acreditada por aquellas empresas que hayan realizado al menos un servicio, durante los tres últimos años, similar al del objeto del contrato y así lo acrediten por medio de los correspondientes contratos o certificados de empresas con las que se haya contratado en los que se haga constar **expresamente** la naturaleza del servicio prestado y que se ha prestado a satisfacción de la entidad contratante.

12.- Régimen de pagos.

Los pagos se efectuarán una vez recepcionados de conformidad cada uno de los trabajos correspondientes a las cuatro fases indicadas en el Pliego Técnico, con los porcentajes que se establecen a continuación.

- A la finalización de los trabajos de la Fase 1, se presentará factura por el 5% del importe del precio de la adjudicación.
- A la finalización de los trabajos de la Fase 2, se presentará factura por el 15% del importe del precio de la adjudicación.
- A la finalización de los trabajos de la Fase 3, se presentará factura por el 40% del importe del precio de la adjudicación.
- A la finalización de los trabajos de la Fase 4, se presentará factura por el 15% del importe del precio de la adjudicación.
- A la finalización de los trabajos de la Fase 5, se presentará factura por el 25% del importe del precio de la adjudicación.

13.- Admisibilidad de variantes.

Procede: No

14.- Programa de trabajo.

Obligación de presentar un programa de trabajo: Sí

15.- Pólizas de seguros.

Procede: Sí. El adjudicatario deberá presentar un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por cuantía mínima de 150.000,00 € por reclamación y anualidad y una franquicia máxima de 500,00 € por reclamación.

Momento de entrega de la póliza: Previo a la formalización del contrato.

16.- Subcontratación

Procede: Sí, para los trabajos complementarios y accesorios, de conformidad a lo establecido en el artículo 227 del RDL 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

17.- Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación (artículo 106 del TRLCSP)

Procede: Sí. Se podrá ampliar el plazo de ejecución del contrato, si la presentación de informes sectoriales dilataran los plazos programados. El plazo de ampliación está directamente relacionado con los plazos de emisión de los mismos.

18.- Penalidades.

Por demora: Sí, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP.

19.- Gastos de los anuncios.

Serán por cuenta del adjudicatario los importes de los anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, hasta un importe máximo de 1.500,00 €.

20.-Criterios de adjudicación.

Los criterios de adjudicación del procedimiento consistirán en la valoración de los siguientes:

21.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA MEJOR OFERTA

21.1 Criterios valorables mediante fórmulas matemáticas (se otorgarán hasta un máximo de 50 puntos):

21.1. a) Al licitador que oferte el precio más ventajoso para el Ayuntamiento se le otorgarán **35 puntos**, otorgando 0 puntos al que oferte el precio de licitación, prorrateando el resto de las ofertas.

21.1 b) Al Plan de participación y consulta, detallando la difusión del mismo y las plataformas sociales para la utilización de las redes de información, con valoración concreta de costes del mismo, se otorgarán hasta **5 puntos**. Se valorarán las ofertas de forma proporcional al coste de la misma, siempre y cuando la propuesta de Plan responda al objeto de lograr una participación pública ágil y eficaz, garantizando una difusión adecuada y proporcional a los fines que se pretende.

21.1. c) A la reducción del plazo de ejecución se otorgarán hasta **5 puntos**.

21.1. d) A la creación de un S.I.G. municipal para ponerse en la página web del ayuntamiento se otorgarán hasta **5 puntos**.

21.2. Criterios que dependan de un juicio de valor (no valorables en cifras o porcentajes, se otorgarán hasta un máximo de 50 puntos):

21.2.1. Se valorarán las ofertas que se presenten analizando los siguientes aspectos (junto con 3 ejemplares en papel, se presentará la documentación en soporte digital):

1. Diagnóstico inicial de necesidades y problemas urbanísticos más relevantes. Se plasmarán en una Memoria (máximo 10 pág. por una cara /Tahoma 10/ interlineado 1,5) y gráficamente en un máximo de 3 DIN-A3. Se consultará para ello el planeamiento urbanístico municipal (se otorgarán hasta **20 puntos**).
2. Propuesta de densificación del tejido existente, con la intención de reducir las distancias de los recorridos habituales y, con ello, contribuir al incremento de la movilidad peatonal o ciclista y la actividad urbana, implantando arbolado, junto con la conexión no motorizada entre el núcleo urbano de Serranillos del Valle y el municipio de Griñón. Memoria y planos integrados en un máximo de 3 DIN A3. (Se otorgarán hasta **15 puntos**).
3. Propuesta de activación económica del Municipio, mediante las medidas que se

DOCUMENTO APROBADO POR
DECRETO DE LA ALCALDIA
DE FECHA 28/12/16.....69/102/2016.

consideren necesarias, incluyendo una propuesta gráfica. Memoria (máximo 5 pag. por una cara /Arial 10/ interlineado 1,5) y 2 DIN A3. (Se otorgarán hasta **15 puntos**).

21.2.2. Sólo se tendrán en cuenta las propuestas viables desde el punto de vista económico y de la gestión urbanística.

21.2.3 Para la valoración de las ofertas sometidas a juicio de valor, una vez abiertas por la mesa de contratación, se establecerá un Comité de Expertos, compuesto por especialistas en el ámbito urbanístico, con capacidad y competencia para la redacción de un plan general.

22. Otras causas de resolución del contrato.

Procede: No

23.- Deber de confidencialidad:

Duración: 5 años desde el conocimiento de la información.

24.- Plazo de presentación de ofertas y de solicitud de información adicional sobre los pliegos:

24.1. El plazo para su presentación será de 30 DIAS naturales desde la publicación de la Convocatoria en el BOCM, dada la necesidad de evaluar por parte de los equipos que se presenten la realidad urbanística y podrán solicitar información adicional sobre los pliegos o documentación complementaria hasta tres días antes de la fecha límite para la recepción de ofertas.

24.2 Las propuestas deberán presentarse conforme se indique por el Arquitecto Municipal y se determine en los pliegos técnicos.

24.3 Para la valoración de las ofertas sometidas a juicio de valor, una vez abiertas por la mesa de contratación, se remitirán al Comité de Expertos.

24.4 Además de la presentación de las propuestas, los equipos deberán exponer sus propuestas en una sesión ante el comité de expertos, para lo que serán debidamente convocados.

25.- Observaciones:

- La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Serranillos del Valle es: www.serranillosdelvalle.es

26.- Mesa de contratación:

La Mesa de Contratación estará formada del siguiente modo:

Será Presidente de la misma, El Alcalde o persona que legalmente la sustituya.

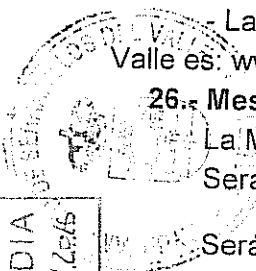
Serán Vocales y actuarán con voz y voto:

- El Concejal Delegado del Área de Urbanismo.
- El Arquitecto Municipal.
- El Secretario General de la Corporación.
- El Interventor de la Corporación.

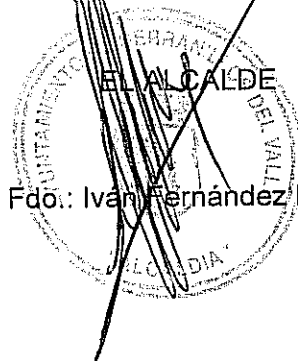
Como Secretario actuara un funcionario designado por el órgano de contratación.

En todo caso, la Mesa de Contratación, quedará válidamente constituida con la asistencia del Presidente, el Interventor, el Secretario de la Corporación, y el Secretario de la mesa.

DOCUMENTO APROBADO POR
DECRETO DE LA ALCALDIA
DE FECHA 28/1/2016... 09/02/2016



Los expertos serán propuestos: uno por el COAM, y uno por la Escuela de Arquitectos de la Universidad Politécnica. Asimismo formará parte del comité de expertos el Arquitecto Municipal.



EL ALCALDE
Fdo.: Iván Fernández Heras

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña..... con DNI
número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)
..... con CIF/NIF..... y domicilio fiscal
en.....calle.....

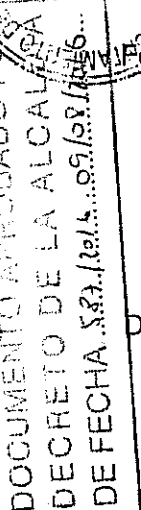
..número.....enterado del Procedimiento Abierto, a través de la publicación del BOCM y del Perfil del Contratante, y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de

..... se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones en el plazo de, por el precio de: _____ €.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.



DOCUMENTO APROBADO POR
DECRETO DE LA ALCALDIA
DE FECHA 30/11/2015



FG/EC

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERIODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE SERRANILLOS DEL VALLE

D./Dña , en nombre y representación de la Sociedad , con C.I.F.

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Serranillos del Valle.

Fecha y firma del licitador.



Dirigido al órgano de contratación correspondiente.
A A...
DL 2016/09/08/2016

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A ESTAR EN POSESION DE TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS NECESARIOS PARA CONTRATAR, CASO DE RESULTAR SER EL ADJUDICATARIO.

D./Dña (en su propio nombre o en nombre y representación de la Sociedad), con C.I.F.

DECLARA:

Que (el firmante o la empresa a la que representa), cumplen con todos los requisitos exigidos para contratar, conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares y están en posesión de la documentación necesaria para su acreditación a requerimiento del Ayuntamiento de Serranillos del Valle, caso de resultar adjudicatarios en la licitación para la prestación de servicio de: **REALIZACION DE UN AVANCE PARA LA FORMULACION DE UN PGOU PARA EL MUNICIPIO DE SERRANILLOS DEL VALLE.**

Asimismo se compromete a aportar toda la documentación, caso de resultar adjudicatario, o para cualquier comprobación, a primer requerimiento de la administración.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

